

RADICADO: 76520-3184-002-2022-00465-00
REVISION CUOTA ALIMENTOS-AUMENTO.
DTE: ALBA LORENA GORDILLO SERRATO.
DDO: ROBINSON ANTONIO FRANCO HINCAPIE.

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla se encuentra vencido en el término legal indicado. Sírvase proveer. Palmira, Valle del Cauca. 26 de octubre del 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1648
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:
Palmira (V), octubre ventaseis (26) de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsana la demanda en el término legal indicado, se rechazará la misma, tal como lo prevé el artículo 90 del C.G.P

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Rechazar de plano la presente demanda de
REVISION CUOTA ALIMENTOS- AUMENTO.

2º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.165 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 27/10/2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1427444a35a036e46485fefe1b9dde86ad14c5681fdc2964d318bf62b1fb4df1**

Documento generado en 26/10/2022 04:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>